

REGLAMENTO, BASES Y CONDICIONES
CONCURSO NACIONAL DE DOCUMENTAL

María Remedios del Valle: Capitana, Madre de la Patria

Introducción

El Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Innovación Cultural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Cultural, promueve la convocatoria al 1er. Concurso Nacional de Documental “María Remedios del Valle: Capitana, Madre de la Patria”, en el marco del Decreto 2/2020, por el cual el Presidente de la Nación Argentina declaró el año 2020 como el “Año del General Manuel Belgrano”, y encomendó realizar acciones tendientes a destacar, rememorar y reflexionar sobre su figura y legado.

Asimismo el Decreto 658/2017 reconoce la importancia del “Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024)”, declarado por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante la Resolución 68/237 del 23 de diciembre de 2014, y el Estado se compromete a desarrollar políticas públicas de visibilización, reconocimiento y promoción de derechos hacia la comunidad afrodescendiente.

En función de lo anterior, la figura de María Remedios del Valle resulta fundamental por su condición de esclava liberta y mujer afroargentina, que formó parte del Ejército del Norte, al mando del General Belgrano y brindó su vida a la causa independentista.

Como reconocimiento por su valioso aporte militar y humanitario, Belgrano la nombró simbólicamente como Capitana del Ejército del Norte y fue bautizada por la propia tropa como “Madre de la Patria”.

Objetivo General

- Promover la visibilización de la figura de María Remedios del Valle y contribuir al reconocimiento de nuestra diversidad constitutiva, como acciones tendientes a fortalecer la diversidad cultural, e integrar las diferentes expresiones que conforman nuestra identidad nacional.

En este marco, se convoca al

**CONCURSO NACIONAL DE DOCUMENTAL:
María Remedios del Valle: Capitana, Madre de la Patria**

CAPÍTULO I - DEL OBJETO Y DE LA TEMÁTICA

- 1.- EL CONCURSO **María Remedios del Valle: Capitana, Madre de la Patria** tiene como objetivo promover la creación de 1 (UN) documental audiovisual que reconstruya la vida, la trayectoria, la lucha y la proyección simbólica de María Remedios del Valle (1766-1847), en el marco de las acciones que en este sentido lleva a cabo el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.
- 2.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL llama al CONCURSO **María Remedios del Valle: Capitana, Madre de la Patria** a productores y directores independientes de todo el territorio nacional a presentar UN (1) proyecto inédito de UNITARIO DOCUMENTAL BIOGRÁFICO de VEINTISÉIS (26) minutos de duración (incluidos títulos y rodantes).

CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA

- 3.- Fijase un período para la convocatoria de los proyectos, desde el primer día hábil posterior a la publicación en el Boletín Oficial hasta el 27 de noviembre de 2020 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones del llamado a Concurso. Los proyectos deberán presentarse mediante la Plataforma que el MINISTERIO DE CULTURA disponga para todas las convocatorias del presente llamado, las cuales serán oportunamente publicadas en la página oficial del Ministerio www.cultura.gob.ar
- 4.- No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido.
- 5.- No podrán intervenir en el presente Concurso Proyectos que hayan resultado seleccionados para su realización en cualquier otro Concurso Nacional o Internacional, hayan o no iniciado rodaje.

CAPÍTULO III – DE LOS PRESENTANTES

6.- Los presentantes pueden ser personas Físicas o Jurídicas. Los presentantes de los proyectos, a los fines administrativos y legales, serán considerados los Productores Responsables de los mismos independientemente si desempeñan otro rol en el proyecto y se los denominará directamente PRESENTANTES. Estos serán los responsables frente al MINISTERIO DE CULTURA y son quienes suscribirán los contratos respectivos en caso de resultar ganadores.

7.- Si el PRESENTANTE se tratase de una persona jurídica, deberá adjuntarse fotocopia debidamente certificada del Estatuto Social o Empresarial actualizado de donde surja el domicilio legal y la documentación necesaria de donde surja la última distribución de cargos. Asimismo, deberá adjuntarse una nota debidamente certificada designando al socio responsable frente al Proyecto para el caso de no tratarse del máximo Titular del órgano social respectivo, quien será considerado el representante del PRESENTANTE a todos los fines.

8.- El PRESENTANTE, en su rol de Productor responsable, el director y el guionista deberán ser argentinos nativos o en su defecto acreditar residencia fehaciente en el país no menor a TRES (3) años. Cuando se trate de personas jurídicas las mismas deberán acreditar actividad fehaciente en el país por el mismo período de tiempo.

9.- Los PRESENTANTES, tanto personas físicas, como personas jurídicas, no podrán presentarse en los roles de DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN en más de un proyecto aun cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrán participar de otros proyectos como Guionistas y demás roles técnicos distintos a los citados

10.- No se admitirán inscripciones de PRESENTANTES directamente vinculados a miembros del Jurado, o del MINISTERIO DE CULTURA, pudiendo impugnarse la inscripción, en caso que esta situación se presente, en cualquier fase del concurso. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que mantengan una relación laboral, así como familiares y consanguíneos hasta tercer grado de afinidad.

11.- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, el proyecto se tendrá por no presentado al concurso y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el presentante restituir toda suma que hubiese percibido.

CAPÍTULO IV - DE LA DOCUMENTACIÓN

12.- Para completar la inscripción los PRODUCTORES PRESENTANTES deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la DNDA adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma. También se tomará como válido en aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, una declaración Jurada firmada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto del DOCUMENTAL. En estos últimos casos, dichos documentos funcionaran en carácter de provisorios y deberán ser reemplazados por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

- Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez, en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título del DOCUMENTAL.

- Storyline del DOCUMENTAL (máximo 500 caracteres con espacio).

- Sinopsis del DOCUMENTAL (máximo 1.800 caracteres con espacio).

- Tratamiento argumental del DOCUMENTAL (máximo 10.000 caracteres con espacio).

- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización del DOCUMENTAL (máximo 3.000 caracteres con espacio).

- Público al que está dirigido (máximo 1.800 caracteres con espacio).

- Tratamiento Argumental del Documental. La extensión del mismo deberá corresponder con la duración de minutos del DOCUMENTAL. Características de FORMATO del Tratamiento: CENTRADO (Cinematográfico) o A DOS COLUMNAS (Televisivo), a elección; letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple. Deberá tener sus páginas numeradas en el borde superior derecho.
- Presupuesto de Producción desglosado por rubros, debiendo contemplarse los honorarios y cargas sociales correspondientes
- Plan Económico.
- Plan Financiero (Cashflow).
- Diseño y Plan de producción del DOCUMENTAL.
- Cronograma de grabación.
- Propuesta estética del DOCUMENTAL, concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión).
- Equipo técnico y artístico tentativo.

13.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.
- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.
- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.
- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.

CAPÍTULO V - DEL JURADO

14.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL nombrará a 5 (CINCO) Jurados Titulares y 3 (TRES) Jurados Suplentes en orden de prelación, los que reemplazarán a los primeros en caso de baja de alguno de los primeros, quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad cinematográfica, televisiva y/o cultural. Una vez conformados los mismos, su composición se anunciará en la página Web del MINISTERIO DE CULTURA.

15.- La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

CAPÍTULO VI – DE LA SELECCIÓN

16.- El Jurado pre-seleccionará hasta un máximo de 5 (CINCO) proyectos de UNITARIOS DOCUMENTALES BIOGRÁFICOS.

17.- Se citará a una etapa de Coloquio en modalidad virtual y/o presencial al que deberá presentarse como mínimo UN (1) representante del Equipo que ocupe, sin excepción, el rol de PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN y/o GUIÓN de los proyectos que resulten preseleccionados. Cuando la o las persona/s que asista/n al Coloquio sea/n distinta/s a la que figura como PRESENTANTE, ésta/s deberá/n acreditar una nota donde se lo/s autorice/n a realizar la defensa del Proyecto.

18.- Culminada la instancia de coloquio, el Jurado se reunirá nuevamente para intercambiar las experiencias obtenidas y a los efectos de designar UN (1) proyecto GANADOR, incluyendo por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE todos aquellos proyectos restantes.

19.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto N° 18, de considerarlo necesario, el jurado declarará desierto en forma total o parcial el concurso. En el caso que no existan proyectos seleccionados la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL podrá llamar a una nueva convocatoria.

CAPÍTULO VII – DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

20.- El PRESENTANTE del Proyecto que resulte ganador firmará un CONTRATO con LA SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL y/o la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL y/o con la dependencia y/o órgano administrativo que ésta designe en carácter de “INSTRUMENTACION DE PREMIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN UNITARIO DOCUMENTAL BIOGRÁFICO” en el marco de la presente Convocatoria.

21.- El citado CONTRATO implica la realización integral y entrega del UNITARIO DOCUMENTAL BIOGRÁFICO en un plazo máximo de NOVENTA (90) días contados a partir de la acreditación total de la primera cuota y con un presupuesto total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-), el cual debe ser rendido bajo las condiciones que constan explicitadas en el Punto 22 de las presentes Bases y Condiciones.

22.- El pago se realizará en tres cuotas: la primera equivalente al 70% del total, la segunda equivalente al 20% y la tercera y final al 10% restante. La acreditación de la primera cuota se realizará al comienzo del proyecto. La segunda cuota se acreditará posteriormente a la rendición de la primera cuota y el envío de diez (10) minutos de material audiovisual en bruto, con claqueta de inicio integrada en la toma 1, que indique título de la obra, productor, director y fecha de inicio de rodaje. La tercera cuota se acreditará con la rendición total de gastos aprobada y contra entrega del UNITARIO con el Apto Técnico emitido y avalado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL.

23.- El área con competencia primaria, a través del Responsable Administrativo de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, hará el seguimiento y evaluación del proyecto y será responsable de su evaluación permanente a través de los mecanismos y normativas particulares y regulares que utiliza el MINISTERIO y aquellas que se fijen a tal efecto y determinará en el contrato respectivo las condiciones y plazos de rendición de gastos. En todos los casos, el beneficiario deberá entregar informes de avance, de acuerdo a las etapas estipuladas en las presentes bases y condiciones previas a los desembolsos de las cuotas de conformidad a lo estipulado en el punto 22.

Toda aquella aclaración y/o decisión que el Responsable Administrativo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL haga específicamente para el presente Concurso a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL de acuerdo a las condiciones que constan en las presentes Bases y Condiciones y/o toda aclaración o normativa supletoria que pueda llegar a requerirse, ya sea internamente o a través de otras áreas del MINISTERIO, será debidamente notificada.

24.- El PRESENTANTE deberá entregar informes de avance siempre que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL lo solicite. Al terminar el proyecto deberá entregar:

-Un unitario documental biográfico que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

-Un informe con los resultados del proyecto realizado.

-Un modelo de Memoria Técnica y Rendición financiera que se otorgará oportunamente.

-Un trailer del documental

-30 Fotos del rodaje en calidad HD.

-15 minutos de clips de videos con imágenes del Backstage del documental en la misma calidad establecida para el UNITARIO.

25.- Los beneficiarios deberán ceder sus derechos de imagen al MINISTERIO DE CULTURA para ser utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de la promoción y difusión del UNITARIO por parte del MINISTERIO.

26.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRESENTANTE GANADOR del presente CONCURSO dará derecho a la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL o de quien ella designe, para que, previa intimación por DIEZ (10) días corridos, declare la caducidad del proyecto y reclame la devolución de las sumas que se hubieran entregado con más los intereses correspondientes.

CAPÍTULO VIII - DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

27.- En los créditos de la realización ganadora del concurso y en toda publicidad que de la misma se realice deberá incluirse el logo del MINISTERIO DE CULTURA y los que éste disponga y cuando corresponda el rol con la nómina de autoridades y funcionarios responsables de la ejecución del presente Concurso, todo ello de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Asimismo, las logomarcas y la artística institucional serán entregados por los organizadores del Concurso, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el MINISTERIO DE CULTURA.

28.- El UNITARIO DOCUMENTAL no podrá contener publicidad comercial durante la artística, permitiéndose hasta CUATRO (4) placas de agradecimiento o canje en los créditos finales,

previa aprobación de los mencionados créditos por los organizadores de la convocatoria.

CAPÍTULO IX - DE LOS DERECHOS

29.- La titularidad de todos los derechos patrimoniales y de explotación de la obra en exclusividad, sin limitación temporal ni territorial alguna, corresponderá al MINISTERIO DE CULTURA, pudiendo disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública, y/o distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato y/o medio de exhibición existente o por crearse, sea éste análogo o digital, pudiendo asimismo el MINISTERIO DE CULTURA en tal carácter, autorizar y disponer su reproducción en cualquier formato y/o medio existente o futuro de fijación de audio, imagen y fotografía (incluido *Webcasting*, VOD, IPTV, *streaming*, etc.), incluyéndose asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de la Obra para distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción. Ello sin perjuicio del reconocimiento de paternidad y de integridad de la obra del/los Autor/es a partir del cual se deberá consignar en todo momento el nombre del/los mismos, acorde a lo establecido en los art. 51 y 52 de la ley 11.723.

30.- No obstante lo establecido precedentemente, con respecto a los derechos patrimoniales derivados de la creación del autor del argumento, el PRESENTANTE tendrá la licencia de uso de la obra exclusivamente para la realización del audiovisual concursado.

31.- Es responsabilidad y función de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, la de gestionar las sumas que se devenguen de la utilización de las obras audiovisuales (art. 1, Ley N° 20.115). Por ello, acorde a la ley citada y su decreto reglamentario 461/73, los contratos de licencia de uso de obra para plasmación audiovisual, que el productor celebre con el autor, deberán hacerse a través de ARGENTORES.

CAPÍTULO X - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

32.- Es a cargo del productor el registro de la propiedad intelectual de la obra audiovisual así como la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso. En consecuencia, quien figure como PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual, y se compromete a mantener indemne al MINISTERIO DE CULTURA con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o contraparte, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, costas y honorarios.

33.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL es la facultada para determinar cualquier situación de interpretación y eventuales casos no contemplados en las presentes Bases y Condiciones.

34.- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I- Bases y Condiciones-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.